



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No 029 de 2020**

FECHA DE SUSCIPCION: 31 de Enero de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.S. EMDEPSA
NIT: 816.004.244-9
REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO FERNANDO BONILLA RHENALS
C.C: 92.536.244

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO:

Red Salud Armenia E.S.E como institución prestadora de servicios de salud, es generadora de residuos peligrosos que están representados por residuos de riesgo biológico principalmente, debido a que se trata de elementos que han tenido contacto con algún fluido corporal de alto y bajo riesgo como sangre, saliva, heces fecales, orina, entre otros. Al tratarse de residuos peligrosos, es necesario que como generador se adopten medidas preventivas para el tratamiento de dichos residuos y que se garantice un adecuado manejo de los mismos, en lo concerniente a su debida disposición final conforme a la normatividad que regula la materia.

Por lo anterior, Red Salud Armenia E.S.E como agente generador de residuos peligrosos producto de las atenciones en salud prestadas, requiere contratar una empresa especializada y debidamente habilitada que garantice el proceso de manejo y disposición final de los residuos generados

OBJETO: Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios con sus actividades conexas o complementarias en el hospital del sur y los 12 centros de salud que integran la prestación de los servicios de salud de baja complejidad.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: La empresa que preste el servicio de recolección especial deberá contar con lo siguiente:

- Resolución Por medio de la cual la Autoridad Ambiental Competente aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares actualizadas y la autorización ambiental para el desarrollo a las actividades relacionada con el manejo externo de los residuos.
- Resolución mediante la cual se concede permiso para la disposición final de los residuos hospitalarios en el relleno sanitario. (De acuerdo al Título 10 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016). Las cenizas serán dispuestas en celdas de seguridad, que impidan la migración de lixiviados al suelo y a las aguas subterráneas, previamente encapsuladas.
- Los vehículos empleados para la recolección de los residuos hospitalarios deben cumplir con los requisitos estipulados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares (Resolución 1164/2002 **MPGIRH**, Decreto 1609/2002, Norma técnica Colombiana 1692 actualizada. Y demás normas inherentes al transporte de materiales radiactivos y peligrosos. Autorización sanitaria para el transporte de residuos especiales (Resolución 2309 de 1986).
- Ultimo Análisis de caracterización de vertimientos líquidos (con relación a los estándares de calidad establecidos el Decreto 3930 de 2000 y las que lo modifiquen o sustituyan).
- Licencia Ambiental para el montaje y operación de hornos incineradores. (El Artículo 31 de la Resolución **0058 de 2002** estipula que la persona natural o jurídica interesada en el montaje de cualquier incinerador deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente, la Licencia Ambiental y/o permisos ambientales para esta labor, conforme a la normatividad ambiental vigente.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000510383

La Red que Cuida de Ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

- La empresa prestadora de servicio de aseo especial, además deberá contar con la elaboración de actas de incineración). Permiso de emisiones atmosféricas. (Las instalaciones de incineración no podrán descargar al aire los contaminantes señalados en las Resoluciones **0058 de 2002 y 0886 de 2004** en concentraciones superiores a las establecidas).
- Último análisis de TCLP del cual hace parte del control y monitoreo de las cenizas generadas en el proceso de incineración (establecido en la Resolución 1164/02 y Resolución 886/04). Últimos estudios Isocinéticos, de dioxinas y furanos con relación a los estándares de calidad del aire y seguimiento y control de los agentes contaminantes (Resoluciones **058 de 2002 y 886 de 2004**. Este último análisis al igual que los demás, deberá realizarse por laboratorios certificados por el ente competente).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Designar un funcionario quien cumpla funciones de enlace con el responsable del proceso, anexando su nombre, dirección, teléfono fijo y celular.
 2. Brindar el soporte técnico científico cuando se requiera.
 3. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del CONTRATANTE de acuerdo con la oferta presentada en el portafolio de servicios los cuales hacen parte integral de este documento.
 4. Prestar el servicio con personal idóneo en el tema.
 5. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
 6. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con el personal capacitado.
 7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud.
 8. Permitir visita de inspección y verificación de requisitos habilitantes para la gestión integral de residuos en los lugares que tenga dispuesto el contratista.
 9. Cumplir plenamente las características técnicas del servicio.
 10. Realizar el pago oportuno al sistema general de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.
 11. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la recolección de residuos, los cuales serán:
 - Los días LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES Y SABADOS AL **HOSPITAL DEL SUR** ubicado en Avenida Montecarlo, Urbanización Guaduales de la Villa.
 - Y EL DIA VIERNES A TODOS LOS CENTROS DE SALUD
- **Caimo**
 - Carrera 2ª No. 1 – 28.
 - **Correa Grillo**
 - Frente al ancianato el Carmen.
 - **C.A.A. del Sur**
 - Centro de Atención Ambulatoria del Sur. Carrera 19 calle 44 esquina.
 - **Nueva Libertad**
 - Urbanización Villa Liliana. Carrera 40 entre 49 y 44.
 - **Paraíso**
 - Barrio el Paraíso Manzana M.
 - **La Milagrosa**
 - Contiguo a la estación de bomberos, norte.
 - **La Patria**
 - Ciudadela La Patria.

- **Piloto Uribe**
 - Barrio Rincón Santo, antigua estación de policía
 - **Santa Rita**
 - Barrio Santa Rita Manzana 14 esquina.
 - **Clarita**
 - Barrio La Clarita Manzana A.
 - **Fundadores**
 - Calle 4 norte No. 13 - 61
 - **Miraflores**
 - Salida a Montenegro
12. Mantener vigentes las licencias de funcionamiento exigidas por los diferentes entes reguladores de gestión ambiental, de igual forma debe aportar dichas licencias para la ejecución de la orden de servicios, así como suministrar las respectivas certificaciones que consten que no se encuentran incursos en incumplimiento de requisitos legales y ambientales para la prestación del servicio.
13. Avisar oportunamente a RED SALUD ARMENIA ESE de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Mantener el precio de los servicios, en virtud de lo estipulado en la propuesta presentada y aprobada.
15. El contratista debe presentar la facturación del servicio, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.
16. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación vigente colombiana.
17. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
18. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
19. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se registrará por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

a) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. Podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente.

c) La presentación y aprobación de la póliza por monto y tiempo que para los casos puntuales establezca el estatuto de contratación de Red Salud Armenia ESE.

DURACIÓN: Hasta el 30 de abril de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: se realizarán tres (03) pagos mes vencido de acuerdo al valor facturado. Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de las facturas del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social e informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E., acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de LINA MARCELA GRISALES PINEDA o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 071 del 28 de enero de 2020.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor RED SALUD ARMENIA E.S.E. con NIT. 801-001.440-8 una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

La Red que Cuida de Ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadalupe de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

	NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO APLICA	NO APLICA	
	NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA	
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad EL CONTRATISTA , cederá el convenio previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.					
NOTIFICACIONES. El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, <u>notificaciones@interaseo.com.co</u>					

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

POR EMDEPSA S.A.S. E.S.P.


GUILLERMO FERNANDO BONILLA RHENALS

Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional
Elaboró: María Camila Méndez Quintero- Asesora Jurídica Red Salud Armenia E.S.E.